

ACUERDO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN POR OFERTAS EN PRESUNCIÓN DE TEMERIDAD DEL SERVICIO DE REVISIONES ELÉCTRICAS REGLAMENTARIAS Nº Expte.: SE - 06/2024

1. ANTECEDENTES.

Tras la apertura del sobre con la documentación sobre los criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas, sobre las propuestas recibidas al proceso de licitación con Nº Expte.: SE - 06/2024, “SERVICIO DE REVISIONES ELÉCTRICAS REGLAMENTARIAS”, se observa que la propuesta económica realizada por la empresa REVISIONES TÉCNICAS ELÉCTRICAS, S.L., quedan en presunción de temeridad, por aplicación del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y según lo establecido en el apartado J del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por ello, y siguiendo lo establecido en el Artículo 149. Ofertas anormalmente bajas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se le requiere a la empresa en presunción de temeridad la justificación de sus ofertas:

2. SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN.

Por lo anterior, el día 17 de abril de 2024 se requiere a dicha empresa que justifique la oferta presentada en un plazo de cinco (5) días hábiles, requiriéndole la siguiente información:

- **Primero:** Se requiere que se justifiquen los precios unitarios presentados, cómo se han estimado cada uno de ellos y todos los costes asociados a ellos, tal y como se define en los siguientes puntos.
- **Segundo:** Se requiere que se justifiquen los costes directos implicados. Tal y como se definen en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:
 - Deben reflejarse por separado todos los costes implicados en la prestación del servicio y el porcentaje que suponen dentro de los costes directos:
 - Ejemplo: Costes de personal implicado, materiales, productos a utilizar, transporte, desplazamiento, mano de obra implicada, equipos necesarios, licencias de trabajo, etc.
 - En el caso de que se pretenda subcontratar alguna partida de la obra, se entregará carta de compromiso de colaboración de dicha empresa, en la que se reflejará el precio establecido en dicha subcontratación.
- **Tercero:** Se requiere que desglosen y justifiquen el porcentaje establecido como costes indirectos que se asocian al servicio. Tal y como se definen en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Deben reflejarse los importes unitarios y totales para la prestación del servicio: gastos de oficinas, comunicaciones, gastos de personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente, así como los imprevistos que se hayan tenido en cuenta.

- **Cuarto:** Se requiere que se justifique el porcentaje indicado en gastos generales implicados.
 - Se debe indicar si en estos, están incluidos o no, los costes indirectos. Y reflejar los gastos por obligaciones del contrato (gastos financieros, anuncio de licitación, etc.) así como los gastos externos (tasas de estructura, etc.).
- **Quinto:** Cualquier otra condición que sea susceptible de determinar el bajo nivel de precios ofertados, que se encuentre incluida en el Apartado 4 del Artículo 149. Ofertas anormalmente bajas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA

Una vez recibida la justificación por parte de la mercantil el día 22 de abril de 2024, dicha mercantil entrega su informe de justificación desarrollando la siguiente información:

Presenta la documentación argumentada en dos apartados:

1. PRIMERA. Consideraciones previas

Realiza una introducción haciendo referencia a la ley de Contratos y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la que los órganos de contratación deben requerir las justificaciones de las ofertas en presunción de temeridad en aras de “*garantizar la ejecución del contrato, haciendo efectivo el principio de eficiencia y necesidad del contrato plasmado en las normas que regulan la contratación pública, evitando así que la ejecución del mismo se frustre como consecuencia de una proposición que en atención a sus valores sea desproporcionada, no cumpliéndose el fin institucional que se persigue con éste*”.

2. SEGUNDO. Atención del requerimiento en tiempo y forma, y manifestaciones complementarias.

Presenta en este los requerimientos citados en el punto 2 de este informe, separados en varios documentos anexos:

ANEXO/DOCUMENTO 1

Indica los costes considerados en los precios por tipología de instalación, y desglosado en:

- Costes directos de mano de obra, transporte, tasas de las inspecciones.
- Costes indirectos de personal, comunicaciones, etc.
- Beneficio estimado, antes y después de los impuestos de cada uno de los trabajos y descontados los gastos financieros, en este caso el aval.
El coste del aval lo justifica mediante recibos bancarios de otros ya requeridos.

ANEXO/DOCUMENTO 2.

Presenta balance de la situación financiera de la empresa de los dos últimos años, como verificación de la solvencia de esta y su capacidad de asumir este servicio al precio ofertado, prestando la calidad necesaria y sin tener que realizar gastos extra, subcontratas de ningún tipo, alquiler de equipos, alquiler de almacenes, vehículos, etc.

ANEXO/DOCUMENTO 3

Presenta varias facturas de servicios similares realizados en fecha 2023-2024 a otras empresas como verificación de los precios de mercado.

Junto a esto, realiza alegaciones complementarias para mayor justificación de sus precios ofertados:

- Ahorro en desplazamientos, al localizarse en Lorca
- Mejora del rendimiento, al conocer perfectamente el personal las ubicaciones y características de las instalaciones por ser adjudicatarios del anterior contrato.
- Ahorro de tiempo en la realización de informes, por tener los modelos ya realizados y por tanto menor necesidad de personal en solo su actualización.

Se considera que los precios descompuestos indicados y la aportación de las facturas de trabajos similares, son suficientes para reflejar y justificar que los precios aportados son precios de mercado actual.

Además de comprobarse que el margen de beneficio considerado se encuentra dentro de lo normal y permite posibles desviaciones de contrato que pueda asumir el adjudicatario sin problemática.

3. CONCLUSIONES

Considerando la documentación aportada por la mercantil REVISIONES TÉCNICAS ELÉCTRICAS, S.L., y teniendo en cuenta las valoraciones anteriores, el órgano de valoración propone:

- **ACEPTAR la justificación aportada por la mercantil REVISIONES TÉCNICAS ELÉCTRICAS, S.L., por aportar la información requerida por Aguas de Lorca y encontrarse ésta debidamente justificada.**

De esta forma, el órgano de valoración da traslado al órgano de contratación del resultado de este informe de valoración sobre la justificación de oferta en presunción de temeridad.

María José
Silva Duarte
Responsable del Contrato

Sara María
Saura Ródenas
Técnico de contratación

Gema de la Soledad
Gil Espadas
Técnico de contratación

El órgano de contratación, un vez visto y analizado el informe debidamente motivado emitido por el órgano de valoración, en el cual, se consideran las justificaciones aportadas por las mercantiles cuya oferta económica se encuentran en presunción de temeridad, procede a:

1. **ACEPTAR a la mercantil REVISIONES TÉCNICAS ELÉCTRICAS, S.L., en el proceso de licitación del Expediente N° SE – 06/2024**, todo ello en aplicación del artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por aportar la información requerida por Aguas de Lorca y encontrarse ésta debidamente justificada.

Contra la presente adjudicación cabe interponer el recurso de alzada impropio al que se refiere el segundo párrafo del artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Gerente
Órgano de Contratación